

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 127. Actualización de las normas contables.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones que corresponde introducir al Plan y Manual de Cuentas a fin de contemplar las imposiciones en cuenta corriente en dólares estadounidenses y las disposiciones dictadas en materia de provisiones por riesgo de incobrabilidad, las que serán de aplicación a partir de los balances al 31.1.93.

A continuación se detallan los códigos de las cuentas correspondientes a las altas, modificaciones y bajas producidas en el respectivo plan:

Altas

115015, 115018, 145131, 315106, 315112, 315118, 315406, 315412, 315706, 315712, 316106, 316112, 325139, 715073, 715075, 715077, 715078, 715079, 725074, 725077, 725078y 725079.

Modificaciones

131901, 132301, 135901, 136301, 141301, 142301, 145301, 146301, 315154, 315754Y 316154.

Bajas

111005, 131902, 132302 y 141302.

Les señalamos que la cuenta "En moneda extranjera - Residentes en el país - Sector público no financiero - Capitales - Caja de ahorros" (código 315118), tiene vigencia a partir de los balances de febrero de 1993.

Por otra parte, les aclaramos que conforme a la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 2016, las acreencias de los clientes calificados "en situación normal", "con arreglo" y "con atraso" deberán regularizarse, como mínimo, por el importe que resulte de aplicar sobre el saldo de deuda, a fin de cada uno de los meses comprendidos, los porcentajes que para cada período se indican a continuación:

enero/ diciembre de 1993	0,25%
enero/ diciembre de 1994	0,50%
enero/ diciembre de 1995	0,75%



a partir de enero 1996 1%

A esos fines, podrán computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad ya constituidas según otros criterios de valuación utilizados por las entidades financieras. Asimismo, les recordamos que durante los primeros seis meses de vigencia de dicha medida, el provisionamiento de las deudas de los clientes calificados como "con riesgo de insolvencia", "en gestión judicial" y "en quiebra o liquidación administrativa" deberá efectuarse en forma progresiva de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2. de la citada comunicación.

Finalmente les señalamos que se ha fijado en el 18.3.93, el vencimiento para la presentación de las siguientes informaciones correspondientes a enero de 1993:

- Formulas: 1961 (junto con el modelo de información vinculado con la Comunicación "A" 2042), 2965, 2966, 3000, 3000B, 3269, 3926, 4026, 4212, 4261, los datos sobre la transferencia de renta de títulos valores públicos nacionales y el modelo de información a que se refiere la Comunicación "A" 1968.
- Regímenes contables mensual y trimestral/ anual.

Respecto del vencimiento de las correspondientes a febrero de 1993, se ha resuelto establecerlo en el 25.3.93.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular CONAU - 1 en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Área de Estudios Económicos

ANEXO: 79 HOJAS.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro. 18001

05/03/93

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
PLAN DE CUENTAS

Versión: 10a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 1 de 2
---------------	------------------	--	------------------

DISPONIBILIDADES

100000	Activo
110000	Disponibilidades
111000	En pesos - En el país
111001	Efectivo en caja
111003	Efectivo en custodia en entidades financieras
111007	Efectivo en empresas transportadoras de caudales no computable para la integración del efectivo mínimo
111009	Efectivo en tránsito
111011	Ordenes de pago a cargo del Banco Central de la República Argentina
111015	Banco Central de la República Argentina - Cuenta corriente
111025	Banco Central de la República Argentina - Cuentas corrientes especiales
111016	Banco de la Nación Argentina - Cámaras compensadoras del interior
111017	Otras cuentas corrientes computables para la integración del efectivo mínimo
111019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
111021	Otras cuentas corrientes no computables para la integración del efectivo mínimo
111023	Banco Central de la República Argentina - Otros depósitos especiales
112000	En pesos - En el exterior
112001	Efectivo
112019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
115000	En oro y moneda extranjera - En el país
115001	Efectivo en caja

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	------------------	---	------------------

115003	Efectivo en custodia en entidades financieras
115005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
115009	Efectivo en tránsito
115010	Oro
115015	Banco Central de la República Argentina - Cuenta a la vista
115019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
115018	Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo
116000	En oro y moneda extranjera - En el exterior
116003	Efectivo en custodia en entidades financieras
116005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
116009	Efectivo en tránsito
116010	Oro
116017	Cuentas a la vista computables para la integración del efectivo mínimo
116019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
116021	Otras cuentas a la vista



PLAN DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 5
--------------	------------------	---	------------------

131700	Sector privado no financiero - Capitales
131709	Adelantos en cuenta corriente
131712	Otros adelantos
131715	Documentos a sola firma
131718	Documentos descontados
131721	Documentos comprados
131724	Hipotecarios
131727	Prendarios
131731	Personales
131733	Créditos documentarios
131736	De títulos públicos
131741	Otros préstamos
131791	(Intereses documentados)
131801	Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131802	Sector privado no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
131803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
132000	En pesos - Residentes en el exterior
132100	Capitales
132103	Corresponsalía - Nuestra cuenta
132106	Corresponsalía - Su cuenta
132109	Adelantos en cuenta corriente
132112	Otros adelantos
132118	Documentos descontados
132121	Documentos comprados
132124	Hipotecarios
132127	Prendarios
132136	De títulos públicos
132141	Otros préstamos
132191	(Intereses documentados)
132201	Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 3 de 5
--------------	------------------	---	------------------

132202	Intereses punitorios devengados a cobrar
132203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
132301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
132304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
135000	En moneda extranjera - Residentes en el país
135100	Sector público no financiero - Capitales
135109	Adelantos en cuenta corriente
135112	Otros adelantos
135115	Documentos a sola firma
135118	Documentos descontados
135121	Documentos comprados
135124	Hipotecarios
135127	Prendarios
135133	Créditos documentarios
135136	De títulos públicos
135141	Otros préstamos
135191	(Intereses documentados)
135201	Sector público no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135202	Sector público no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135400	Sector financiero - Capitales
135403	Corresponsalía - Nuestra cuenta
135406	Corresponsalía - Su cuenta
135409	Adelantos en cuenta corriente
135412	Otros adelantos
135415	Documentos a sola firma
135418	Documentos descontados
135421	Documentos comprados
135436	De títulos públicos
135441	Otros préstamos
135491	(Intereses documentados)



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 5
--------------	------------------	---	------------------

135501	Sector financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135502	Sector financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
135503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135700	Sector privado no financiero - Capitales
135709	Adelantos en cuenta corriente
135712	Otros adelantos
135715	Documentos a sola firma
135718	Documentos descontados
135721	Documentos comprados
135724	Hipotecarios
135727	Prendarios
135731	Personales
135733	Créditos documentarios
135736	De títulos públicos
135741	Otros préstamos
135791	(Intereses documentados)
135801	Sector privado no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135802	Sector privado no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
135803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
136000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
136100	Capitales
136103	Corresponsalía - Nuestra cuenta



PLAN DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 5 de 5
--------------	------------------	---	------------------

136106	Corresponsalía - Su cuenta
136109	Adelantos en cuenta corriente
136112	Otros adelantos
136118	Documentos descontados
136121	Documentos comprados
136124	Hipotecarios
136127	Prendarios
136136	De títulos públicos
136141	Otros préstamos
136191	(Intereses documentados)
136201	Intereses compensatorios devengados a cobrar
136202	Intereses punitivos devengados a cobrar
136203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
136301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
136304	(Previsión por riesgo de desvalorización)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 3 de 4
--------------	------------------	---	------------------

141206	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar no computables para la integración del efectivo mínimo
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales
141201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar
141301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
141303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
142000	En pesos - Residentes en el exterior
142101	Capitales
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145000	En moneda extranjera - Residentes en el país
145100	Capitales
145103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
145102	Responsabilidad de terceros por préstamos de títulos públicos
145106	Alquileres por locación financiera devengados a cobrar
145120	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Capitales
145121	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Primas
145122	Deudores financieros por pases activos de títulos públicos



PLAN DE CUENTAS

Versión: 10a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 4
---------------	------------------	---	------------------

145110	Compras a término de títulos públicos por pases pasivos
145112	Compras a término de moneda extranjera por pases pasivos
145111	Compras a término de títulos públicos
145119	Compras a término de moneda extranjera
145117	Compras de moneda extranjera al contado a liquidar
145118	Compras de títulos públicos al contado a liquidar
145123	Primas a devengar por pases pasivos de títulos públicos
145131	Canje de valores
145136	Pagos por cuenta de terceros
145139	Aceptaciones y certificados de deposito comprados
145137	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Emisiones propias
145138	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Otras
145140	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Emisiones propias
145144	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Otras
145145	Obligaciones negociables para ser recolocadas
145141	Comisiones devengadas a cobrar
145154	Diversos
145201	Intereses devengados a cobrar
145301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
146000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
146100	Capitales
146103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
146136	Pagos por cuenta de terceros
146139	Aceptaciones y certificados de deposito comprados
146141	Comisiones devengadas a cobrar
146154	Diversos
146201	Intereses devengados a cobrar
146301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 8a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 5
--------------	------------------	---	------------------

312205	Ajustes devengados a pagar por depósitos a plazo fijo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense
312207	Intereses devengados a pagar por depósitos a plazo fijo no ajustable
312208	Diferencias de cotización devengadas a pagar
312203	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
315000	En moneda extranjera - Residentes en el país
315100	Sector público no financiero - Capitales
315106	Cuentas corrientes sin interés
315112	Cuentas corrientes con interés
315107	Cuentas a la vista
315118	Caja de ahorros
315132	Plazo fijo transferible
315134	Plazo fijo transferible de títulos públicos
315137	Plazo fijo intransferible
315141	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
315142	Saldos inmovilizados
315151	En garantía
315154	Otros depósitos
315201	Sector público no financiero - Intereses de devengados a pagar
315208	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a pagar
315400	Sector financiero - Capitales
315406	Cuentas corrientes sin interés
315412	Cuentas corrientes con interés
315404	Cuentas a la vista - Corresponsalía - Su cuenta
315407	Cuentas a la vista - Otras
315454	Otros depósitos
315501	Sector financiero - Intereses devengados a pagar



PLAN DE CUENTAS

Versión: 4a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 5 de 5
--------------	------------------	---	------------------

315700	Sector privado no financiero - Capitales
315706	Cuentas corrientes sin interés
315712	Cuentas corrientes con interés
315707	Cuentas a la vista
315718	Caja de ahorros
315732	Plazo fijo transferible
315734	Plazo fijo transferible de títulos públicos
315737	Plazo fijo intransferible
315741	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
315742	Saldos inmovilizados
315751	En garantía
315754	Otros depósitos
315801	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar
315808	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a pagar
316000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
316100	Capitales
316106	Cuentas corrientes sin interés
316112	Cuentas corrientes con interés
316104	Cuentas a la vista - Corresponsalía - Su cuenta
316107	Cuentas a la vista - Otras
316118	Caja de ahorros
316132	Plazo fijo transferible
316134	Plazo fijo transferible de títulos públicos
316137	Plazo fijo intransferible
316141	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
316142	Saldos inmovilizados
316151	En garantía
316154	Otros depósitos
316201	Intereses devengados a pagar
316208	Diferencias de cotización devengadas a pagar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 6a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 6
--------------	------------------	---	------------------

321216	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a pagar por la línea adicional de préstamo no deducibles de la integración del efectivo mínimo
321213	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a pagar deducibles de la integración del efectivo mínimo
321214	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a pagar no deducibles de la integración del efectivo mínimo
321215	Diferencias de cotización devengadas a pagar
321209	Ajustes devengados a pagar por obligaciones negociables
321206	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
322200	En pesos - Residentes en el exterior
322100	Capitales
322128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
322131	Corresponsalía - Su cuenta
322181	Diversas sujetas a efectivo mínimo
322114	Obligaciones negociables
322117	(Descuentos de emisión)
322184	Diversas no sujetas a efectivo mínimo
322209	Ajustes devengados a pagar por obligaciones negociables
322201	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
325000	En moneda extranjera - Residentes en el país
325100	Capitales
325103	Aceptaciones
325107	Préstamos de títulos públicos entre terceros - Capitales
325108	Préstamos de títulos públicos entre terceros - Diferencias de cotización e intereses
325105	Banco Central de la República Argentina - Préstamo para financiar exportaciones pro mocionadas

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 5 de 6
--------------	------------------	---	------------------

325106	Banco Central de la República Argentina - Otras líneas de préstamo
325120	Banco Central de la República Argentina - Depósitos a plazo fijo
325124	Banco Central de la República Argentina - Diversas
325128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
325131	Corresponsalía - Su cuenta
325134	Otras financiaciones de entidades financieras
325136	Otras financiaciones de entidades financieras - En títulos públicos
325148	Otras obligaciones
325139	Canje de valores
325149	Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros
325162	Acreedores por compras de bienes dados en locación financiera
325163	Acreedores no financieros por pases pasivos de títulos públicos - Capitales
325164	Acreedores financieros por pases pasivos de títulos públicos - Capitales
325165	Acreedores por pases pasivos de títulos públicos - Primas
325171	Ventas a término de títulos públicos por pases activos
325174	Ventas a término de moneda extranjera por pases activos
325172	Ventas a término de títulos públicos
325176	Ventas a término de moneda extranjera
325175	Ventas de títulos públicos al contado a liquidar
325173	Ventas de moneda extranjera al contado a liquidar
325114	Obligaciones negociables
325117	(Descuentos de emisión)
325179	Comisiones devengadas a pagar
325177	Primas a devengar por pases activos de títulos públicos
325184	Diversas
325202	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a pagar
325204	Diferencias de cotización devengadas a pagar
325203	Otros intereses devengados a pagar



PLAN DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 6 de 6
--------------	------------------	---	------------------

326000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
326100	Capitales
326103	Aceptaciones
326125	Banco Interamericano de Desarrollo
326126	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
326127	Otras financiaciones de organismos internacionales
326128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
326131	Corresponsalía - Su cuenta
326133	Otras financiaciones de entidades financieras
326148	Otras obligaciones
326162	Acreedores por compras de bienes dados en locación financiera
326114	Obligaciones negociables
326117	(Descuentos de emisión)
326179	Comisiones devengadas a pagar
326184	Diversas
326201	Intereses devengados a pagar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	------------------	---	------------------

715003	Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior
715020	Depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715021	Intereses devengados por depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715022	Garantías preferidas recibidas por pases y operaciones a término
715023	Otras garantías preferidas recibidas
715024	Otras garantías recibidas por pases y operaciones a término
715025	Otras garantías recibidas
715033	Beneficiarios de garantías otorgadas
715043	Banco Central de la República Argentina - Documentos redescontados
715045	Entidades financieras - Documentos redescontados
715053	Valores en custodia
715063	Valores al cobro
715073	Valores por debitar
715075	Valores pendientes de cobro
715077	Cámara - Cuenta compensación
715078	Canje de valores - Cuenta compensación
715079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



PLAN DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	------------------	---	------------------

725000	En moneda extranjera
725004	Créditos documentarios (saldos no utilizados)
725005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)
725003	Responsabilidades por operaciones de comercio exterior
725013	Otorgantes de créditos obtenidos
725020	Titulares de depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
725029	Otorgantes de garantías
725031	Garantías otorgadas por obligaciones directas
725014	Otras garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina
725033	Otras garantías otorgadas
725049	Documentos redescontados
725053	Depositantes de valores en custodia
725063	Depositantes de valores al cobro
725074	Valores por acreditar
725077	Cámara - Cuenta compensación
725078	Canje de valores - Cuenta compensación
725079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 10a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 1 de 2
---------------	---------------	--	------------------

DISPONIBILIDADES

100000	Activo
110000	Disponibilidades
111000	En pesos - En el país
111001	Efectivo en caja
111003	Efectivo en custodia en entidades financieras
111007	Efectivo en empresas transportadoras de caudales no computable para la integración del efectivo mínimo
111009	Efectivo en tránsito
111011	Ordenes de pago a cargo del Banco Central de la República Argentina
111015	Banco Central de la República Argentina - Cuenta corriente
111025	Banco Central de la República Argentina - Cuentas corrientes especiales
111016	Banco de la Nación Argentina - Cámaras compensadoras del interior
111017	Otras cuentas corrientes computables para la integración del efectivo mínimo
111019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
111021	Otras cuentas corrientes no computables para la integración del efectivo mínimo
111023	Banco Central de la República Argentina - Otros depósitos especiales
112000	En pesos - En el exterior
112001	Efectivo
112019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
115000	En oro y moneda extranjera - En el país
115001	Efectivo en caja



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	------------------	---	------------------

115003	Efectivo en custodia en entidades financieras
115005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
115009	Efectivo en tránsito
115010	Oro
115015	Banco Central de la República Argentina - Cuenta a la vista
115019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
115018	Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo
116000	En oro y moneda extranjera - En el exterior
116003	Efectivo en custodia en entidades financieras
116005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
116009	Efectivo en tránsito
116010	Oro
116017	Cuentas a la vista computables para la integración del efectivo mínimo
116019	Corresponsalía - Nuestra cuenta
116021	Otras cuentas a la vista

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 115015	Página 2 de 2
Capítulo : Activo Rubro : Disponibilidades Moneda/ resid. : En oro y moneda extranjera - En el país Otros atrib. : Imputación : Banco Central de la República Argentina - Cuenta a la vista				

Incluye el equivalente en pesos del saldo deudor en moneda extranjera que arroje la cuenta a la vista abierta a nombre de la entidad en el Banco Central de la República Argentina



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 115018	Página 1 de 1
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Disponibilidades			
Moneda/ resid.	: En oro y moneda extranjera - En el país			
Otros atrib.	:			
Imputación	: Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo			

Incluye el equivalente en pesos del saldo deudor en moneda extranjera en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la entidad en bancos comerciales radicados en el país, no computable para el efectivo mínimo.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro.. 18002

| 05/03/93

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión: 10a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 2 de 5
---------------	---------------	--	------------------

131700	Sector privado no financiero - Capitales
131709	Adelantos en cuenta corriente
131712	Otros adelantos
131715	Documentos a sola firma
131718	Documentos descontados
131721	Documentos comprados
131724	Hipotecarios
131727	Prendarios
131731	Personales
131733	Créditos documentarios
131736	De títulos públicos
131741	Otros préstamos
131791	(Intereses documentados)
131801	Sector privado no financiero - Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar
131802	Sector privado no financiero - Intereses punitivos devengados a cobrar
131803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
131901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
131904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
132000	En pesos - Residentes en el exterior
132100	Capitales
132103	Corresponsal - Nuestra cuenta
132106	Corresponsal - Su cuenta
132109	Adelantos en cuenta corriente
132112	Otros adelantos
132118	Documentos descontados
132121	Documentos comprados
132124	Hipotecarios
132127	Prendarios
132136	De títulos públicos
132141	Otros préstamos
132191	(Intereses documentados)
132201	Ajustes e intereses compensatorios devengados a cobrar



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 3 de 5
--------------	------------------	---	------------------

132202	Intereses punitorios devengados a cobrar
132203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
132301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
132304	(Previsión por riesgo de desvalorización)
135000	En moneda extranjera - Residentes en el país
135100	Sector público no financiero - Capitales
135109	Adelantos en cuenta corriente
135112	Otros adelantos
135115	Documentos a sola firma
135118	Documentos descontados
135121	Documentos comprados
135124	Hipotecarios
135127	Prendarios
135133	Créditos documentarios
135136	De títulos públicos
135141	Otros préstamos
135191	(Intereses documentados)
135201	Sector público no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135202	Sector público no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135203	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135304	Sector público no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135400	Sector financiero - Capitales
135403	Corresponsalía - Nuestra cuenta
135406	Corresponsalía - Su cuenta
135409	Adelantos en cuenta corriente
135412	Otros adelantos
135415	Documentos a sola firma
135418	Documentos descontados
135421	Documentos comprados
135436	
135441	Otros préstamos
135491	(Intereses documentados)



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 5
--------------	------------------	---	------------------

135501	Sector financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135502	Sector financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135503	Sector financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135601	Sector financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135604	Sector financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
135700	Sector privado no financiero - Capitales
135709	Adelantos en cuenta corriente
135712	Otros adelantos
135715	Documentos a sola firma
135718	Documentos descontados
135721	Documentos comprados
135724	Hipotecarios
135727	Prendarios
135731	Personales
135733	Créditos documentarios
135736	De títulos públicos
135741	Otros préstamos
135791	(Intereses documentados)
135801	Sector privado no financiero - Intereses compensatorios devengados a cobrar
135802	Sector privado no financiero - Intereses punitorios devengados a cobrar
135803	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a cobrar
135901	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)
135904	Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de desvalorización)
136000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
136100	Capitales
136103	Corresponsalía - Nuestra cuenta



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 5 de 5
--------------	------------------	---	------------------

136106	Corresponsalía - Su cuenta
136109	Adelantos en cuenta corriente
136112	Otros adelantos
136118	Documentos descontados
136121	Documentos comprados
136124	Hipotecarios
136127	Prendarios
136136	De títulos públicos
136141	Otros préstamos
136191	(Intereses documentados)
136201	Intereses compensatorios devengados a cobrar
136202	Intereses punitivos devengados a cobrar
136203	Diferencias de cotización devengadas a cobrar
136301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
136304	(Previsión por riesgo de desvalorización)



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 131901	Página 1 de 3
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/ resid.	: En pesos - Residentes en el país			
Otros atrib.	:			
Imputación	: Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo			

Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas: Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la mesa de acreedores correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) el total de los intereses punitivos correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.
- d) las capitalizaciones, las diferencias de cotización y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 131901	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

- e) 3% de los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso f).

- f) los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes esté provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso e).

- g) 1,5% de los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 131901	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

gracia hasta el comienzo del cronograma establecido en el inciso h).

- h) los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso f).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso g).

- i) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con nómina que proporciona el Banco Central.
- j) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.
- k) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos d) a i), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 132301	Página 1 de 3
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Préstamos		
Moneda/ resid.	:	En pesos - Residentes en el país		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)		

Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) el total de los intereses punitivos correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.
- d) las capitalizaciones, las diferencias de cotización y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- e) 3% de los capitales, las diferencias de coti-



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 131901	Página 1 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

zación y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso f).

- f) los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes esté provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso e).

- g) 1,5% de los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma establecido en el inciso h).



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 7a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 132301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

h) los capitales, las diferencias de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentran calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso f). En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso g).

i) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.

j) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.

k) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos d) a i), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad etc.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 6a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 135901	Página 1 de 3
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/ resid.	: En moneda extranjera - Residentes en el país			
Otros atrib.	:			
Imputación	: Sector privado no financiero - (Previsión por riesgo de incobrabilidad)			

Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) el total de los intereses punitivos correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.
- d) las diferencias de cambio y de cotización y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 135901	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

- e) 3% de los capitales y las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso f).

- f) los capitales, las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimoquinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes esté provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso e).

- g) 1,5% de los capitales, y las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 135901	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

gracia hasta el comienzo del cronograma establecido en el inciso h).

- h) los capitales y las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentran calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso f).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso g).

- i) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.
- j) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.
- k) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos d) a i), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad etc.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 6a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 136301	Página 1 de 3
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Préstamos			
Moneda/ resid.	: En moneda extranjera - Residentes en el exterior			
Otros atrib.	:			
Imputación	: (Previsión por riesgo de incobrabilidad)			

Incluye el importe en que corresponda regularizar la cartera de préstamos teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) el total de los intereses punitivos correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.
- d) las diferencias de cambio y de cotización y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- e) 3% de los capitales y las diferencias de cambio



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 136301	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso f).

- f) los capitales y las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes esté provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso e).

- g) 1,5% del total de las deudas correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el período de gracia hasta el comienzo del cronograma establecido en el inciso h).



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 136301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

- h) los capitales y las diferencias de cambio y de cotización y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso d), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentran calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso f).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso g).

- i) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.
- j) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que proporciona el Banco Central.
- k) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos d) a i), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad etc.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro.. 18003

| 05/03/93

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión: 10a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 3 de 4
---------------	---------------	--	------------------

141206	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos indisponibles, computables para la integración del efectivo mínimo
141207	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a cobrar por depósitos especiales, computables para la integración del efectivo mínimo
141208	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración del efectivo mínimo
141209	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a cobrar o computables para la integración del efectivo mínimo
141210	Banco Central de la República Argentina - Ajustes e intereses devengados a cobrar computables para la integración de depósitos especiales
141201	Otros ajustes e intereses devengados a cobrar
141301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
141303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
142000	En pesos - Residentes en el exterior
142101	Capitales
142201	Ajustes e intereses devengados a cobrar
142301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145000	En moneda extranjera - Residentes en el país
145100	Capitales
145103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
145102	Responsabilidad de terceros por préstamos de títulos públicos
145106	Alquileres por locación financiera devengados a cobrar
145120	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Capitales
145121	Deudores no financieros por pases activos de títulos públicos - Primas
145122	Deudores financieros por pases activos de títulos públicos



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 4 de 4
--------------	---------------	--	------------------

145110	Compras a término de títulos públicos por pases pasivos
145112	Compras a término de moneda extranjera por pases pasivos
145111	Compras a término de títulos públicos
145119	Compras a término de moneda extranjera
145117	Compras de moneda extranjera al contado a liquidar
145118	Compras de títulos públicos al contado a liquidar
145123	Primas a devengar por pases pasivos de títulos públicos
145131	Canje de valores
145136	Pagos por cuenta de terceros
145139	Aceptaciones y certificados de depósito comprados
145137	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Emisiones propias
145138	Obligaciones negociables compradas - Sin cotización - Otras
145140	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Emisiones propias
145144	Obligaciones negociables compradas - Con cotización - Otras
145145	Obligaciones negociables para ser recolocadas
145141	Comisiones devengadas a cobrar
145154	Diversos
145201	Intereses devengados a cobrar
145301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)
145303	(Previsión por riesgo de desvalorización)
146000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
146100	Capitales
146103	Responsabilidad de terceros por aceptaciones
146136	Pagos por cuenta de terceros
146139	Aceptaciones y certificados de depósito comprados
146141	Comisiones devengadas a cobrar
146154	Diversos
146201	Intereses devengados a cobrar
146301	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 6a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 141301	Página 1 de 3
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Otros créditos por intermediación financiera		
Moneda/ resid.	:	En pesos - Residentes en el exterior		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)		

Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) las capitalizaciones y los intereses y las primas de futuro correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- d) 3% de los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 141301	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso e).

- e) los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes este provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso d).

- f) 1,5% de los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso g).

- g) los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia,



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 141301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigesimoquinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso e).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso f).

- h) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- i) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- j) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos c) a h), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 142301	Página 1 de 3
Capítulo	: Activo			
Rubro	: Otros créditos por intermediación financiera			
Moneda/ resid.	: En pesos - Residentes en el exterior			
Otros atrib.	:			
Imputación	: (Previsión por riesgo de incobrabilidad)			

Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) las capitalizaciones y los intereses y las primas de futuro correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- d) 3% de los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 142301	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso e).

- e) los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes este provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso d).

- f) 1,5% de los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso g).



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 142301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

- g) los capitales, los intereses y las primas de futuro no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigesimoquinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso e).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso f).

- h) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- i) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- j) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos c) a h), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 145131	Página 1 de 3
<p>Capítulo : Activo Rubro : Otros créditos por intermediación financiera Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Capitales Imputación : Canje por valores</p>				

Incluye el equivalente en pesos de la sumatoria de los saldos netos deudores de las cuentas habilitadas entre entidades para la compensación de cheques y otros documentos emitidos en moneda extranjera en localidades donde no funcionan cámaras compensadoras.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 145301	Página 1 de 3
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Otros créditos por intermediación financiera		
Moneda/ resid.	:	En moneda extranjera - Residentes en el país		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)		

Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) las diferencias de cambio y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- d) 3% de los capitales y las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en gestión judicial y



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 145301	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso e).

- e) los capitales y las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes este provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso d).

- f) 1,5% de los capitales, las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso g).

- g) los capitales, las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 145301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las agencias no cuenten con garantía preferida

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso e).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso f).

- h) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- i) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- j) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos c) a h), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 146301	Página 1 de 3
Capítulo	:	Activo		
Rubro	:	Otros créditos por intermediación financiera		
Moneda/ resid.	:	En moneda extranjera - Residentes en el exterior		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	(Previsión por riesgo de incobrabilidad)		

Incluye el importe en que corresponda regularizar los otros créditos por intermediación financiera teniendo en cuenta el riesgo de incobrabilidad que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores, su situación económica y financiera y las garantías que respaldan las respectivas operaciones.

A los fines de estimar dicho riesgo y determinar, por consiguiente, los importes previsionables, las entidades podrán atenerse a los criterios que juzguen razonables, pero deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

Deberán provisionarse:

- a) 1% del total de las deudas de los clientes en situación normal, con arreglos y con atrasos.
- b) el total de las deudas que no tengan garantía preferida oponible a la masa de acreedores, correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa.
- c) las diferencias de cambio y los intereses correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, aun cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, devengados desde el momento en que los deudores sean calificados en alguna de tales situaciones, en el importe en que excedan el interés implícito en la evolución de la serie estadística de tasas de interés para uso de la justicia.
- d) 3% de los capitales y las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en gestión judicial y



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 146301	Página 2 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso e).

- e) los capitales, las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias no cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del decimotercer mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, de manera que al fin de dicho mes este provisionado un duodécimo de los saldos a esa fecha de los conceptos indicados, al fin del decimocuarto mes 2 duodécimos de los nuevos saldos y así sucesivamente hasta su provisionamiento total.

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso d).

- f) 1,5% de los capitales y las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida, en el mes en que sean incorporados a esas categorías.

Dicho porcentaje se incrementará a razón del 0,25% mensual acumulativo durante el periodo de gracia hasta el comienzo del cronograma de regularización establecido en el inciso g).



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 146301	Página 3 de 3
--------------	------------------	---	-----------------	------------------

- g) los capitales y las diferencias de cambio y los intereses no provisionados conforme a lo establecido en el inciso c), correspondientes a deudas de clientes en quiebra o liquidación administrativa, en gestión judicial y con riesgo de insolvencia, cuando las acreencias cuenten con garantía preferida.

Ello se efectuará en 12 cuotas mensuales a partir del vigésimo quinto mes en que los deudores se encuentren calificados en alguna de tales situaciones, según lo señalado en el inciso e).

En el primer mes del cronograma se aplicarán las provisiones acumuladas constituidas según lo establecido en el inciso f).

- h) 30% de las deudas, que cuenten con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- i) el total de las deudas, que no tengan garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nomina que proporciona el Banco Central.
- j) Sin perjuicio de lo indicado en los incisos c) a h), a los fines de la constitución adicional o más acelerada de provisiones, se ponderará razonablemente en que medida las distintas circunstancias que han llevado a calificarlos en las categorías "en gestión judicial" y "con riesgo de insolvencia" influyen sobre la cobrabilidad de los préstamos. A los efectos de esa ponderación, se tendrán en cuenta todos los elementos de juicio que resulten ilustrativos a tal objeto, por ejemplo informes de auditores y letrados, vicios de forma en la documentación que pudieran enervar los derechos de crédito de la entidad, etc.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro.. 18004

05/03/93

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
MANUAL DE CUENTAS

Versión: 8a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 4 de 5
--------------	---------------	--	------------------

312205	Ajustes devengados a pagar por depósitos a plazo fijo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense
312207	Intereses devengados a pagar por depósitos a plazo fijo no ajustable
312208	Diferencias de cotización devengadas a pagar
312203	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
315000	En moneda extranjera - Residentes en el país
315100	Sector público no financiero - Capitales
315106	Cuentas corrientes sin interés
315112	Cuentas corrientes con interés
315107	Cuentas a la vista
315118	Caja de ahorros
315132	Plazo fijo transferible
315134	Plazo fijo transferible de títulos públicos
315137	Plazo fijo intransferible
315141	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
315142	Saldos inmovilizados
315151	En garantía
315154	Otros depósitos
315201	Sector público no financiero - Intereses de vengados a pagar
315208	Sector público no financiero - Diferencias de cotización devengadas a pagar
315400	Sector financiero - Capitales
315406	Cuentas corrientes sin interés
315412	Cuentas corrientes con interés
315404	Cuentas a la vista - Corresponsalía - Su cuenta
315407	Cuentas a la vista - Otras
315454	Otros depósitos
315501	Sector financiero - Intereses devengados a pagar



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 4a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 5 de 5
--------------	---------------	--	------------------

315700	Sector privado no financiero - Capitales
315706	Cuentas corrientes sin interés
315712	Cuentas corrientes con interés
315707	Cuentas a la vista
315718	Caja de ahorros
315732	Plazo fijo transferible
315734	Plazo fijo transferible de títulos públicos
315737	Plazo fijo intransferible
315741	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
315742	Saldos inmovilizados
315751	En garantía
315754	Otros depósitos
315801	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar
315808	Sector privado no financiero - Diferencias de cotización devengadas a pagar
316000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
316100	Capitales
316106	Cuentas corrientes sin interés
316112	Cuentas corrientes con interés
316104	Cuentas a la vista - Corresponsalía - Su cuenta
316107	Cuentas a la vista - Otras
316118	Caja de ahorros
316132	Plazo fijo transferible
316134	Plazo fijo transferible de títulos públicos
316137	Plazo fijo intransferible
316141	Plazo fijo intransferible de títulos públicos
316142	Saldos inmovilizados
316151	En garantía
316154	Otros depósitos
316201	Intereses devengados a pagar
316208	Diferencias de cotización devengadas a pagar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315106	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector público no financiero - Capitales Imputación : Cuenta corriente sin interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, sin intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares pertenezcan al sector público no financiero.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315112	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector público no financiero - Capitales Imputación : Cuentas corrientes con interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, con intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares pertenezcan al sector público no financiero.

Los capitales mencionados precedentemente comprenden los intereses acreditados en cuenta.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315118	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector público no financiero - Capitales Imputación : Caja de ahorros</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados en concepto de capitales, incluidos intereses acreditados en cuenta, de depósitos constituidos bajo el sistema de caja de ahorros - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- a nombre de titulares del sector público no financiero.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315154	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector público no financiero - Capitales Imputación : Otros depósitos</p>				

Comprende el equivalente en pesos de los saldos adeudados en concepto de capitales de depósitos en moneda extranjera no previstos en otras cuentas, cuyos titulares pertenezcan al sector público no financiero.

Se incluirán en esta cuenta, entre otros, los fondos provenientes del servicio de cobranzas, de la realización de bienes o del cobro de valores, en tanto se trate de titulares con cuentas corrientes y/o de ahorros en moneda extranjera abiertas en la entidad y los recursos no sean acreditados directamente en ellas.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315406	Página 1 de 1
Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector financiero - Capitales Imputación : Cuentas corriente sin interés				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, sin intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- abiertas en la entidad a nombre de otras entidades financieras radicadas en el país.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315412	Página 1 de 1
Capítulo	: Pasivo			
Rubro	: Depósitos			
Moneda/ resid.	: En moneda extranjera - Residentes en el país			
Otros atrib.	: Sector financiero - Capitales			
Imputación	: Cuentas corriente con interés			

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, con intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- abiertas en la entidad a nombre de otras entidades financieras radicadas en el país.

Los capitales mencionados precedentemente comprenden los intereses acreditados en cuenta.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315706	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector privado no financiero - Capitales Imputación : Cuentas corriente sin interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, sin intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares pertenezcan al sector privado no financiero.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315712	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Sector privado no financiero - Capitales Imputación : Cuentas corriente con interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, con intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares pertenezcan al sector privado no financiero.

Los capitales mencionados precedentemente comprenden los intereses acreditados en cuenta.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 315754	Página 1 de 1
Capítulo	: Pasivo			
Rubro	: Depósitos			
Moneda/ resid.	: En moneda extranjera - Residentes en el país			
Otros atrib.	: Sector privado no financiero - Capitales			
Imputación	: Otros depósitos			

Comprende el equivalente en pesos de los saldos adeudados en concepto de capitales de depósitos en moneda extranjera no previstos en otras cuentas, cuyos titulares pertenezcan al sector privado no financiero.

Se incluirán en esta cuenta, entre otros, los fondos provenientes del servicio de cobranzas, de la realización de bienes o del cobro de valores, en tanto se trate de titulares con cuentas corrientes y/o de ahorros en moneda extranjera abiertas en la entidad y los recursos no sean acreditados directamente en ellas.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 316106	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atrib. : Capitales Imputación : Cuentas corriente sin interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, sin intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares sean residentes en el exterior.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 316112	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atrib. : Capitales Imputación : Cuentas corriente con interés</p>				

Incluye el equivalente en pesos de los saldos adeudados de los capitales por depósitos en moneda extranjera, con intereses pactados, constituidos bajo la forma de cuenta corriente bancaria - de acuerdo con la tipificación efectuada por el Banco Central de la República Argentina- cuyos titulares sean residentes en el exterior.

Los capitales mencionados precedentemente comprenden los intereses acreditados en cuenta.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 316154	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Depósitos Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el exterior Otros atrib. : Sector privado no financiero - Capitales Imputación : Otros depósitos</p>				

Comprende el equivalente en pesos de los saldos adeudados en concepto de capitales de depósitos en moneda extranjera no previstos en otras cuentas, cuyos titulares sean residentes en el exterior.

Se incluirán en esta cuenta, entre otros, los fondos provenientes del servicio de cobranzas, de la realización de bienes o del cobro de valores, en tanto se trate de titulares con cuentas corrientes y/o de ahorros en moneda extranjera abiertas en la entidad y los recursos no sean acreditados directamente en ellas.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 8a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 4 de 6
--------------	------------------	---	------------------

321216	Banco Central de la República Argentina - Ajustes devengados a pagar por la línea adicional de préstamo no deducibles de la integración del efectivo mínimo
321213	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a pagar deducibles de la integración del efectivo mínimo
321214	Banco Central de la República Argentina - Otros ajustes e intereses devengados a pagar no deducibles de la integración del efectivo mínimo
321215	Diferencias de cotización devengadas a pagar
321209	Ajustes devengados a pagar por obligaciones negociables
321206	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
322200	En pesos - Residentes en el exterior
322100	Capitales
322128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
322131	Corresponsalía - Su cuenta
322181	Diversas sujetas a efectivo mínimo
322114	Obligaciones negociables
322117	(Descuentos de emisión)
322184	Diversas no sujetas a efectivo mínimo
322209	Ajustes devengados a pagar por obligaciones negociables
322201	Otros ajustes e intereses devengados a pagar
325000	En moneda extranjera - Residentes en el país
325100	Capitales
325103	Aceptaciones
325107	Préstamos de títulos públicos entre terceros - Capitales
325108	Préstamos de títulos públicos entre terceros - Diferencias de cotización e intereses
325105	Banco Central de la República Argentina - Préstamo para financiar exportaciones pro mocionadas

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 5 de 6
--------------	------------------	---	------------------

325106	Banco Central de la República Argentina - Otras líneas de préstamo
325120	Banco Central de la República Argentina - Depósitos a plazo fijo
325124	Banco Central de la República Argentina - Diversas
325128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
325131	Corresponsalía - Su cuenta
325134	Otras financiaciones de entidades financieras
325136	Otras financiaciones de entidades financieras - En títulos públicos
325148	Otras obligaciones
325139	Canje de valores
325149	Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros
325162	Acreeedores por compras de bienes dados en locación financiera
325163	Acreeedores no financieros por pases pasivos de títulos públicos - Capitales
325164	Acreeedores financieros por pases pasivos de títulos públicos - Capitales
325165	Acreeedores por pases pasivos de títulos públicos - Primas
325171	Ventas a término de títulos públicos por pases activos
325174	Ventas a término de moneda extranjera por pases activos
325172	Ventas a término de títulos públicos
325176	Ventas a término de moneda extranjera
325175	Ventas de títulos públicos al contado a liquidar
325173	Ventas de moneda extranjera al contado a liquidar
325114	Obligaciones negociables
325117	(Descuentos de emisión)
325179	Comisiones devengadas a pagar
325177	Primas a devengar por pases activos de títulos públicos
325184	Diversas
325202	Banco Central de la República Argentina - Intereses devengados a pagar
325204	Diferencias de cotización devengadas a pagar
325203	Otros intereses devengados a pagar



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 6 de 6
--------------	------------------	---	------------------

326000	En moneda extranjera - Residentes en el exterior
326100	Capitales
326103	Aceptaciones
326125	Banco Interamericano de Desarrollo
326126	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
326127	Otras financiaciones de organismos internacionales
326128	Corresponsalía - Nuestra cuenta
326131	Corresponsalía - Su cuenta
326133	Otras financiaciones de entidades financieras
326148	Otras obligaciones
326162	Acreedores por compras de bienes dados en locación financiera
326114	Obligaciones negociables
326117	(Descuentos de emisión)
326179	Comisiones devengadas a pagar
326184	Diversas
326201	Intereses devengados a pagar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 325139	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Pasivo Rubro : Otras obligaciones por intermediación financiera Moneda/ resid. : En moneda extranjera - Residentes en el país Otros atrib. : Capitales Imputación : Canje de valores</p>				

Esta cuenta se utilizará exclusivamente a los efectos de exponer a fin de cada mes el equivalente en pesos de la sumatoria de los saldos acreedores de las cuentas habilitadas entre entidades para la compensación de cheques y otros documentos emitidos en moneda extranjera en localidades donde no funcionan cámaras compensadoras.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro.. 18005

: 05/03/93

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
MANUAL DE CUENTAS

Versión: 5a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	---------------	--	------------------

715003	Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior
715020	Depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715021	Intereses devengados por depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
715022	Garantías preferidas recibidas por pases y operaciones a término
715023	Otras garantías preferidas recibidas
715024	Otras garantías recibidas por pases y operaciones a término
715025	Otras garantías recibidas
715033	Beneficiarios de garantías otorgadas
715043	Banco Central de la República Argentina - Documentos redescontados
715045	Entidades financieras - Documentos redescontados
715053	Valores en custodia
715063	Valores al cobro
715073	Valores por debitar
715075	Valores pendientes de cobro
715077	Cámara - Cuenta compensación
715078	Canje de valores - Cuenta compensación
715079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 715073	Página 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Deudoras		
Moneda/ resid.	:	En moneda extranjera		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	Valores por debitar		

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de la entidad, recibidos a través de cámaras compensadoras o de otras entidades u otras casas de la entidad para su canje directo, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 715075	Página 1 de 1
Capítulo	: Cuentas de orden			
Rubro	: deudoras			
Moneda/ resid.	: En moneda extranjera			
Otros atrib.	:			
Imputación	: Valores pendientes de cobro			

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de otros bancos u otras casas de la entidad, recibidos de los clientes, pendientes de envío a cámaras compensadoras o a otras entidades u otras casas de la entidad para su canje directo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 715077	Página 1 de 1
Capítulo : Cuentas de orden Rubro : deudoras Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Cámara - Cuenta compensación				

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de otros bancos, enviados a cámaras compensadoras, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 715078	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Cuentas de orden Rubro : Deudoras Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Canje de valores - Cuenta compensación</p>				

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de otros bancos, enviados a otras entidades para su canje directo, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 715079	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Cuentas de orden Rubro : Deudoras Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Sucursales y agencias - Cuenta compensación</p>				

Incluye el equivalente en pesos de las partidas deudoras en moneda extranjera no correspondidas, originadas por operaciones de compensación de cheques u otros valores emitidos en esa moneda que realicen entre sí las distintas casas de la entidad.



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Página 2 de 2
--------------	------------------	---	------------------

725000	En moneda extranjera
725004	Créditos documentarios (saldos no utilizados)
725005	Otros créditos acordados (saldos no utilizados)
725003	Responsabilidades por operaciones de comercio exterior
725013	Otorgantes de créditos obtenidos
725020	Titulares de depósitos captados por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina
725029	Otorgantes de garantías
725031	Garantías otorgadas por obligaciones directas
725014	Otras garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina
725033	Otras garantías otorgadas
725049	Documentos redescontados
725053	Depositantes de valores en custodia
725063	Depositantes de valores al cobro
725074	Valores por acreditar
725077	Cámara - Cuenta compensación
725078	Canje de valores - Cuenta compensación
725079	Sucursales y agencias - Cuenta compensación

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 725074	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Cuentas de orden Rubro : Acreedores Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Valores por acreditar</p>				

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de otros bancos u otras casas de la entidad, depositados por los clientes, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 725077	Página 1 de 1
<p>Capítulo : Cuentas de orden Rubro : Acreedoras Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Cámara - Cuenta compensación</p>				

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de la entidad, recibidos a través de cámaras compensadoras, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 725078	Página 1 de 1
Capítulo	:	Cuentas de orden		
Rubro	:	Acreedoras		
Moneda/ resid.	:	En moneda extranjera		
Otros atrib.	:			
Imputación	:	Canje de Valores - Cuenta compensación		

Incluye el equivalente en pesos del importe de los cheques u otros valores compensables en moneda extranjera a cargo de la entidad, recibidos de otras entidades para su canje directo, pendientes de aceptación o rechazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1a.	Fecha: 5.3.93	Comunicación "A" 2070 Circular CONAU - 1 - 127	Cod.: 725079	Página 1 de 1
Capítulo : Cuentas de orden Rubro : Acreedoras Moneda/ resid. : En moneda extranjera Otros atrib. : Imputación : Sucursales y agencias - Cuenta compensación				

Esta cuenta se utilizará exclusivamente a los efectos de exponer a fin de cada mes el equivalente en pesos de las partidas acreedoras en moneda extranjera, que eventualmente pudieran no hallarse correspondidas, originadas por operaciones de compensación de cheques u otros valores emitidos en esa moneda que realicen entre sí las distintas casas de la entidad.